República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00308**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, razón por la cual se requiere para que allegue el poder otorgado por el apoderado general de la entidad demandante, cumpliendo con lo dispuesto en el **artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, esto es, que en el mismo se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con le inscrito en el Registro Nacional de Abogados **y que, además, el poder debe ser remitido desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la sociedad poderdante para recibir notificaciones judiciales.**

2. Sírvase allegar el pagaré debidamente escaneado por ambos lados, mostrando el lado anverso y reverso del documento.

3. Allegará el documento relacionado en el acápite de pruebas y denominado "*copia vinculación y actualización de datos del demandado y pantallazo del sistema del banco donde aparece correo del*

demandado", en caso de no tenerlo se servirá excluirlo del acápite de anexos.
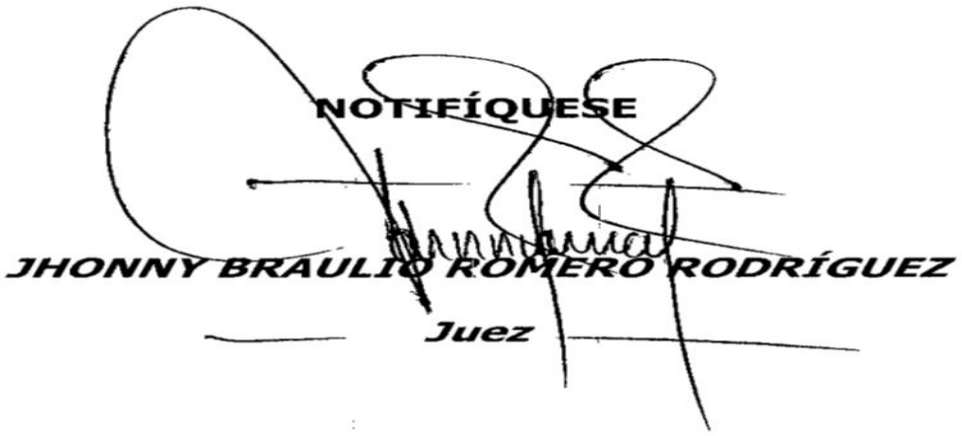
4. En caso de reportar correo electrónico del demandado, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.